



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>TIPO:</b> Contratación Directa Interadministrativa	N° 01/23	<b>EJERCICIO:</b> 2023
<b>ETAPA:</b> Sin etapa		
<b>MODALIDAD:</b> Sin Modalidad		
<b>EXPEDIENTE:</b> EX - 2023-0001-CNPT-RRHH		

<b>OBJETO:</b> Contratación con <b>PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A</b> como aseguradora de riesgo del trabajo (A.R.T.), para el personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más
<b>COSTO DEL PLIEGO:</b> Sin costo.
<b>VISTA/DESCARGA DE PLIEGOS:</b> El pliego de bases y condiciones, como las circulares que pudieran generarse podrán consultarse y descargarse con el fin de presentarse a cotizar desde el sitio web institucional dla CNPT: <a href="https://cnpt.gob.ar/institucional/compras-y-contrataciones/">https://cnpt.gob.ar/institucional/compras-y-contrataciones/</a>

**PRESENTACIÓN DE OFERTA**

LUGAR/ DIRECCIÓN	Plazos y horario para la presentación de la oferta
Por correo electrónico a <a href="mailto:compras@cnpt.gob.ar">compras@cnpt.gob.ar</a>	Hasta el día 30 de enero de 2023 - 14:00 hs.
	<b>Día y horario de Apertura</b>
	No aplica



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



## CONDICIONES PARTICULARES

### Artículo 1°. OBJETO:

Contratar la cobertura de seguro de Riesgos del Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.557, junto con el plexo de normas modificatorias y complementarias, para la totalidad del personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT) por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más, de conformidad con lo detallado en el Formulario de Cotización y las Especificaciones Técnicas de los Anexos I y II.

### Artículo 2°. MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

El presente llamado tramita bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA - INTERADMINISTRATIVA, con encuadre legal en el artículo 25 inc. d), apartado 8 del Decreto N° 1.023/01.

### Artículo 3°. PLAZO/PRÓRROGA

**Plazo de cobertura:** La cobertura que se emita como consecuencia de la presente contratación tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses, desde la suscripción del contrato interadministrativo.

**Prórroga:** Se prevé una opción de prórroga por el término de DOCE (12) meses más de las coberturas a favor de la CNPT, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso g) del Decreto N° 1.023/01, por el mismo plazo de la cobertura original.

### Artículo 4°. VISTA / DESCARGA DE PLIEGOS Y NOVEDADES:

#### Vista / Descarga de Pliegos

Los interesados podrán consultar y/o descargar pliegos desde el sitio web de la CNPT <https://cnpt.gob.ar/institucional/compras-y-contrataciones/>

Cuando se descargue un pliego, y en el caso de que esté interesado en participar en la contratación, el proveedor deberá informar vía correo electrónico a la dirección de mail [compras@cnpt.gob.ar](mailto:compras@cnpt.gob.ar) los siguientes datos: nombre o razón social, N° de C.U.I.T., domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse. El asunto del mail deberá especificar el número de contratación y el detalle de la misma.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación del pliego con la oferta.

### **Novedades**

A los efectos del seguimiento de novedades y circulares que puedan producirse respecto de la presente contratación y a los efectos de realizar las comunicaciones correspondientes, se procederá a informar a los interesados en el domicilio electrónico constituido según lo indicado en el apartado "Vista/Pliegos" del presente artículo.

### **Artículo 5°. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:**

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente llamado entre la CNPT y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes se efectuarán a la dirección de correo electrónico constituida a esos fines, la que deberán declarar, sin excepción, en la planilla o formulario de cotización al momento de constituir de su oferta.

Las notificaciones y comunicaciones cursadas por la CNPT a la dirección de correo electrónico constituida se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

Para el caso de que se informara una dirección de correo electrónico errónea o se detectara algún inconveniente con la misma, se tendrán por válidas, si las hubiera, las informadas en registros o bases de datos administradas por la CNPT.

### **Artículo 6°. FORMA DE COTIZACIÓN:**

La oferta deberá ser enviada hasta el día 30/12/2023, hasta las 14 hs.

Se entenderán todos los importes ofertados como finales, en pesos, con IVA incluido.

La oferta debe ser presentada al correo electrónico [compras@cnpt.gob.ar](mailto:compras@cnpt.gob.ar) individualizando el procedimiento de selección mediante la referencia "CD N° 1/23 - Contratación de aseguradora de riesgo del trabajo (A.R.T.)" y adjuntando la documentación escaneada en formato PDF con todas las formalidades previstas en el presente Pliego que rige la contratación. Se admitirá la remisión en distintos correos electrónicos si es necesario por el tamaño de la documentación adjunta.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente. La presentación de la oferta supone por parte del oferente que ha analizado y aceptado los pliegos y demás documentación técnica, administrativa y jurídica con el objeto de hallarse en posesión de los elementos de juicio necesarios para



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera esperarse. Por consiguiente, la presentación de la oferta implica el perfecto conocimiento de las obligaciones a contraer, y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del contrato, basado en desconocimiento alguno.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.

La CNPT rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

**Documentación en soporte papel:** En caso de corresponder la presentación de documentación que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y, serán presentados en la sede en calle Paraná Nro. 341, 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario comprendido entre las 10 hs. y las 17 hs, dentro de las 24 hs. contados a partir de la fecha final de presentación.

#### **Artículo 7°. GARANTÍAS:**

Por tratarse de un procedimiento de contratación directa interadministrativa, no será necesaria la presentación de garantías.

#### **Artículo 8°. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:**

El adjudicatario se obliga a mantener indemne al Organismo contratante ya su personal, frente a reclamos o contingencias de cualquier naturaleza, que se deriven de la ejecución de la presente contratación, atribuibles a su parte o a sus dependientes, subcontratistas o proveedores o cualquier otro tercero, en cualquiera de las etapas de cumplimiento de este contrato, haciéndose responsable por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza, que resultaren necesarios para resolverlos, incluidos los gastos causídicos si los hubiere.

También mantendrá indemne al Organismo contratante y a su personal, de cualquier responsabilidad emergente por reclamos ante el incumplimiento de leyes laborales y previsionales, pago de cualquier tipo de indemnizaciones, independientemente de su naturaleza, incluyendo aquellas motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. En ese sentido, el co-contratante se encuentra obligado a contratar los seguros que en



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



este Pliego se mencionan, sin perjuicio de contratar otros que estime indispensables o necesarias para cumplir con esta cláusula de indemnidad, y haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran, así como también por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlos y solventarlos.

Por lo tanto, el co-contratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasionen al Organismo contratante y a su personal el incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o previstas en el presente Pliego.

**Artículo 9°. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta (ANEXO I- Planilla de Cotización) la documentación indicada en los Anexos **III, IV y V** como así también cualquier otro requisito tratado expresamente en el pliego del llamado.

**Artículo 10°. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La CNPT podrá suspender la ejecución del contrato ante cualquier incumplimiento, por parte de la adjudicataria, de las obligaciones a su cargo. Dicha suspensión deberá ser debidamente certificada por la inspección correspondiente con expresa mención del incumplimiento que la genere. En ningún caso, la mencionada suspensión dará lugar a responsabilidad patrimonial a cargo de la comitente (CNPT) no pudiendo la adjudicataria reclamar el resarcimiento de consecuencia económica alguna, derivada de la suspensión ordenada en los términos antedichos.

**Artículo 11°. FORMA DE PAGO:**

Será mensual mediante la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (Formulario 931) a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**Artículo 12°. NORMATIVA APLICABLE:**

La presente contratación se regirá por las disposiciones del Decreto N° 1023/01, y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos del presente llamado.



**ANEXO I**  
**PLANILLA DE COTIZACION**

El que suscribe \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, C.U.I.T N° \_\_\_\_\_ con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_, N° de Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Mail: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato / poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL C/IVA
1	1	SERVICIO	SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)	

<b>MONTO TOTAL (en letras) OFERTADO:</b>	SON PESOS:	\$

**EL PRESENTE FORMULARIO SE TRATA DE SU OFERTA: BASE \_\_\_\_\_ / ALTERNATIVA \_\_\_\_\_ (\*)**

(\*) indicar con una cruz a cuál corresponde. Téngase presente que para ofertar con alternativas deberán indefectiblemente haber presentado oferta base.

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE**



ANEXO II  
ESPECIFICACIONES TECNICAS

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Seguro que cubra los Riesgos del Trabajo (A.R.T.) de acuerdo con la normativa vigente - Ley N° 24.557 y su reglamentación para la totalidad del personal del CNPT.

**Descripción del Servicio**

Contratación del seguro de acuerdo a la normativa vigente – Ley N°.24.557, su reglamentación y modificatorias, para la totalidad del personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que asciende a **la cantidad de 50 (CINCUENTA) personas** aproximadamente correspondientes al mes de enero de 2023, pudiendo variar, aumentando o disminuyendo dicha cantidad.

**CUADRO DE SITUACIÓN**

La prestación del servicio objeto del presente Acuerdo Marco, será aplicable al personal de la CNPT en todo el territorio nacional, como así también al personal destinado en comisión oficial al exterior del país (en los términos del art. 17 del Decreto 491/97), según indique cada organismo requirente en la respectiva orden de compra.

***Asimismo, dentro de la cobertura del Riesgo se debe tener en cuenta, es que la totalidad del personal de CNPT, podría realizar tareas dentro del ámbito nacional en comisión oficial, visitando cárceles y otros establecimientos afines a las competencias propias del organismo.***

**La masa salarial correspondiente a la liquidación de haberes del mes de enero de 2023 sujeto a aportes previsionales y sin SAC, ascendió a \$ 29.127.562,08.- (PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS).**



## I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) **OBJETO.** - Contratar la cobertura de seguro de Riesgos del Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.557, junto con el plexo de normas modificatorias y complementarias, para la totalidad del personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT).
- b) **AMBITO DE COBERTURA.** - La prestación del servicio objeto del presente Convenio, será aplicable al personal de la CNPT en todo el territorio nacional, como así también al personal destinado en comisión oficial al exterior del país (en los términos del art. 17 del Decreto 491/97), según indique cada organismo requirente en la respectiva orden de compra.
- c) **RELEVAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES.** - LA ASEGURADORA, identificará, evaluará y controlará todos los contaminantes ambientales causantes de enfermedad, deterioro o perjuicio en la salud en el ambiente de trabajo. Además, deberá realizar las mediciones ambientales necesarias, según variables y cronograma acordado con el organismo requieren, proveyendo el equipo, personal e instrumental necesario y deberá presentar los protocolos en soporte digital y/o papel, según se indique en la orden de compra. Estos estudios podrán abarcar:
- Nivel lumínico.
  - Nivel sonoro.
  - Ventilación.
  - Calidad de Aire.
  - Carga térmica.
  - Vibraciones.
  - Ergometría.
  - Potenciales contaminantes.
- d) **ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO.-** LA ASEGURADORA brindará de manera permanente y coordinada con el organismo requirente el asesoramiento técnico respecto a:
- La normativa vigente, su reglamentación y modificación
  - Los riesgos laborales
  - Elementos de protección personal
  - Combate de siniestros





- Medidas preventivas
- Adopción de todos los protocolos, equipos, instrumentos, cartelería y elementos de protección necesarios para lograr la máxima eficiencia en la obtención de resultados.

e) **CAPACITACIÓN AL PERSONAL.** - LA ASEGURADORA realizará la capacitación del personal del organismo requirente respecto de medidas de higiene y seguridad pertinentes a su función.

LA ASEGURADORA realizará la confección del Plan Anual de Capacitación el cual enviará a la aprobación del organismo requirente, estableciéndose en el mismo las condiciones en las que se ejecutará el mismo detallando:

- Cronograma de plazos y horas anuales
- Lugar de capacitación
- Personal a capacitar (cantidad y función)
- Cursos y Seminarios (temática, elaboración y dictado)
- Eventos (temática y elaboración)
- Equipamientos necesarios
- Material didáctico
- Documentos entregables
- Otros temas incorporados en la Orden de Compra.

Las capacitaciones deberán realizarse en el domicilio que el organismo requirente determine en la Orden de Compra en horarios y fechas previamente acordados.

Las temáticas podrán abarcar entre otros temas:

- Primeros auxilios
- Uso y obligatoriedad de Elementos de Protección personal (EPP)
- Manipulación de materiales, máquinas y herramientas
- Riesgos eléctricos
- Trabajo en altura
- Ergonomía en puestos de trabajo



- Uso de la voz
- Manejo de Stress
- Conducción de vehículos (choferes, técnicos, operadores)
- Otras no detalladas precedentemente e incorporadas en la Orden de Compra.

Las capacitaciones de especialización incluirán también la distribución de material didáctico gráfico y medios audiovisuales teniendo en cuenta los riesgos inherentes de las actividades de cada establecimiento y los principales factores de riesgo.

El contenido será consensuado y el Plan de Capacitación será acordado con el organismo requirente en el Plan de Trabajo.

**f) PRESTACIONES DINERARIAS Y EN ESPECIE.** - Las Prestaciones deberán abarcar:

- Información de altas y bajas. -

El mecanismo para información de altas y bajas será consensuado con el organismo requirente según lo determinado en el Plan de Trabajo.

- Credenciales y Manual de Procedimiento

A los efectos de las prestaciones previstas en el presente, LA ASEGURADORA extenderá una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicitando detalladamente el alcance de su cobertura. Asimismo, se encuentra a disposición tanto del organismo como para personal de este las Aplicaciones Móviles "MiART – Trabajadores" y "ProvinciaART – Empresas" las cuales tienen como función principal facilitar las gestiones necesarias derivadas de la prestación del servicio.

Asimismo, LA ASEGURADORA pondrá a disposición un Manual de Procedimiento en el cual encontrarán toda la información necesaria y vinculada con las comunicaciones, informes, asistencia, prestaciones; etc.

- Establecimientos asistenciales

*Atención primaria:* contemplan la atención de pacientes con afecciones médicas que no demanden internación y deberán contar con capacidad idónea para administrar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.

*Atención secundaria:* Los centros asistenciales que operan como prestadores de LA



ASEGURADORA, deberán contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (Tomografía computada, y/o Resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.

- Unidades de Traslado

Deberá contar, además, con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica.

Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la ASEGURADORA, ésta se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al paciente.

Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, o de la segmentación del tratamiento que se haya indicado al agente, o de los traslados que se generen en relación con posterioridad del alta, pero de naturaleza proveniente del accidente, estarán a total y exclusivo cargo de LA ASEGURADORA.

También serán a cargo de la ASEGURADORA los costos originados para el traslado de agentes que deban ser evaluados por Comisiones Médicas, sitios en localidades diferentes del lugar de residencia habitual de los agentes; esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado del agente (acompañante, alojamiento, etc).

- Cobertura para viajeros

Para el caso de agentes que se trasladen al exterior del país en comisión de servicios, en forma permanente u ocasional, el organismo requirente realizará las notificaciones correspondientes a LA ASEGURADORA en los términos del art. 17 Decreto N° 491/97 por los medios que este disponga en el Plan de Trabajo.

- Accidentes de Trabajo

Estará a cargo de LA ASEGURADORA todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si éste resultare "in itinere"; para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado mediante transportes idóneos según el estado del paciente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de LA ASEGURADORA, debiendo dichos medios ser suficientes para atender a cualquier



accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes según siniestro.

- Emergencias en el ámbito del organismo

En caso de emergencias registradas en el ámbito del organismo, LA ASEGURADORA deberá atender el evento dentro de los DIEZ (10) minutos siguientes contados a partir de su comunicación, para cada lugar de cobertura, teniendo en cuenta la gravedad del caso y el riesgo inminente en la vida/salud del trabajador siniestrado.

El organismo requirente podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorará más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica. Los gastos en que se incurriera deberán ser reintegrados por la aseguradora.

Si el agente se encontrara, al solo juicio del profesional actuante por Medicina Laboral en una condición tal que requiera la atención inmediata, se procederá directamente según aconseje la moderna praxis médica. Asimismo, para el caso de reparticiones en las que no hubiere profesional médico, el responsable de la misma, estará facultado a proceder según se previó en los párrafos precedentes. Los gastos así producidos en que incurriere el organismo requirente estarán a cargo de LA ASEGURADORA.

- Emergencias fuera del ámbito del organismo

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito del organismo requirente, los gastos en que incurra el organismo, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por LA ASEGURADORA.

- Enfermedades Profesionales

LA ASEGURADORA será responsable de la cobertura de todas las enfermedades profesionales que se encuentren incluidas en el respectivo listado en vigencia y modificaciones establecidas por el Decreto N°1278/00.

- Provisión de medicamentos, prótesis y otros

LA ASEGURADORA proveerá a los trabajadores medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta médica.

- Prestaciones farmacéuticas:

LA ASEGURADORA brindará detalle de las prestaciones farmacéuticas y la red de farmacias efectoras y/o droguerías componentes del sistema prestacional, que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos que el paciente necesite, sean estos de origen



nacional o importado.

- **Prótesis y ortopedia:**

LA ASEGURADORA proveerá prótesis o cualquier otro elemento de necesidad médica para obtener la rehabilitación total del agente, asimismo de su posterior reposición, reparación o falta de material detectada por el uso normal y habitual.

De no contarse con los elementos de origen nacional para lograr dicha rehabilitación completa en el país, LA ASEGURADORA determinará en el Plan de Trabajo el modo en el que proveerá el/los elementos de origen internacional.

- **Rehabilitación:**

Se incluyen todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psiquiátricas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral, pudiendo el organismo requirente verificar los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención y el cumplimiento de lo antedicho.

- **Recalificación profesional:**

Está a cargo de LA ASEGURADORA, quien informará el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. A tales fines se instrumentará un equipo compuesto por profesionales idóneos que reportará los resultados de su actuación directamente al Servicio de Medicina Laboral.

- **Alta de pacientes:**

LA ASEGURADORA indicará, en el Plan de Trabajo, el procedimiento que deberá ser llevado a cabo por el organismo requirentes para todo paciente que esté en condiciones de ser dado de alta.

- **Registro de Siniestralidad:**

LA ASEGURADORA mantendrá a su costo un Registro de Siniestralidad por cada ubicación cubierta, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, remitiéndolo periódicamente al Departamento Médico perteneciente al organismo requirente para su completa verificación. Asimismo, remitirá en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad.

Queda a cargo de LA ASEGURADORA la obligación de informar de ello al REGISTRO NACIONAL DE INCAPACIDADES LABORALES de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

- **Exámenes Médicos:**



LA ASEGURADORA tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos periódicos al personal, de acuerdo con lo establecidos en la normativa vigente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) aplicable a la materia. Además, tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de todos los exámenes médicos, según normativa vigente.

- Prestaciones dinerarias

LA ASEGURADORA tomará a su cargo las prestaciones dinerarias, las que serán efectivizadas mediante transferencia bancaria a la cuenta designada a tales efectos en la oportunidad determinada en la normativa vigente.

Las comunicaciones se harán por medios informáticos a acordar entre las partes.

Para estas gestiones y toda otra de carácter administrativo, LA ASEGURADORA deberá designar un coordinador administrativa particular.

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación vigente en la materia y en el presente Plan de Trabajo, hasta la curación completa del damnificado.

**g) INCAPACIDADES. -**

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 sustituido por el artículo 50 de la Ley N° 24.557, según las previsiones del Capítulo VI de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT) o según se establezca en la Orden de Compra.

**h) MALA PRAXIS. -**

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a este Organismo de toda responsabilidad al respecto.

**i) SEPELIO. -**

LA ASEGURADORA estará a cargo de la cobertura del servicio fúnebre. A tal fin, los derechohabientes podrán elegir entre los prestadores provistos por la Aseguradora.

En el supuesto de fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, LA ASEGURADORA se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.



## **j) BONIFICACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES. -**

Provincia ART realizará los exámenes médicos periódicos al personal de LA CNPT, de acuerdo con la Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riegos del Trabajo, cuando así lo requiera el período establecido, de acuerdo con los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo.

Sin perjuicio de lo expuesto, el organismo requirente podrá solicitar condiciones diferentes a las aquí estipuladas de acuerdo con sus necesidades, las cuales serán evaluadas y cotizadas por LA ASEGURADORA.

A tales efectos, se designa la siguiente dirección de correo electrónico, que servirá de nexo entre el organismo requirente y LA ASEGURADORA, para ajustar el Plan de Trabajo a los requerimientos del primero: [licitaciones@provart.com.ar](mailto:licitaciones@provart.com.ar)

## **CLAUSULAS PARTICULARES**

Art.1) El Presupuesto será presentado por duplicado y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nivel de riesgo con que se califica a la CNPT, a los efectos de la cotización que formule.
- b) Cotización propiamente dicha (Anexo I), indicando el valor fijo y la alícuota sobre nómina salarial sujeta a aporte previsional.
- c) La aseguradora deberá ofrecer un servicio de gestoría por intermedio de un ejecutivo de cuenta que este afectado expresamente a la Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y que gestione la documentación y trámites necesarias que demanden la intervención de las Compañías Prestadoras.
- d) Los siniestros deberán liquidarse dentro de los 15 (quince) días hábiles.

Art.2) Se tiene que incluir para determinar el gasto aproximado las siguientes alícuotas:

- a) Costo fijo por trabajador
- b) Costo variable sobre masa salarial

Estas alícuotas tienen que incluir el valor correspondiente al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales (Decreto N° 1278/00).



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



### ANEXO III

#### DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE

Los oferentes que participen del presente procedimiento de selección deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

**A tener en cuenta:** Las copias de escrituras, actas, poderes y similares, deberán encontrarse legalizadas por escribano público.

#### Datos básicos según el tipo de personería

##### a) Personas humanas:

- I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

##### b) Personas jurídicas:

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

Para la presente contratación, se requerirá la habilitación correspondiente en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.) que certifique la capacidad para prestar la cobertura que mediante la presente se contrata.

##### c) Cooperativas, mutuales y otros:

- I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del o los apoderados.

Toda la documentación emitida en el exterior deberá constar con las certificaciones requeridas por la legislación vigente a los efectos de su reconocimiento en el país. Al mismo tiempo, de ser el caso, deberá encontrarse traducida al idioma español.





COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**ANEXO IV**  
**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA**  
**CONTRATACIÓN**

**Declaraciones Juradas y otros:**

- Declaración Jurada de que ni el oferente, ni los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en su caso, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (Anexo V).
- Constancia de inscripción de la AFIP.
- Constitución de Domicilio: Los oferentes deberán constituir, a todos los efectos relacionados con el presente llamado, domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. En el caso de Consorcios o Uniones Transitorias, deberán constituir un domicilio unificado.
- Planilla de cotización (Anexo I)



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD**  
**PARA CONTRATAR**

**AL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

**S / D**

De mi consideración:

Por medio de la presente deixo constancia en carácter de DECLARACION JURADA que la firma \_\_\_\_\_ y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización en su caso, **no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad** para contratar con la CNPT.

**Personas No Habilitadas**

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), salvo declaración jurada de subsanar dicho incumplimiento al momento de la preadjudicación. La subsanación se controlará en dicho momento, solicitando la documentación pertinente, siendo la existencia de obligaciones impositivas, motivo suficiente para rechazar la oferta.
- g) Personas humanas o jurídicas incluidas en el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales)
- h) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en aquellos registros que a futuro reemplacen los existentes.

Sin otro particular lo saludo muy atte.

FIRMA:

ACLARACIÓN/ SELLO: